



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	11 DE FEBRERO DE 2012	7245
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No.- 29033 **JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO
DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,
TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 664/2008, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA DELFINA DEL CARMEN GUTIERREZ GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, S.A. DE C.V. SIENDO SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL INGENIERO MARCO ANTONIO GIL MICHACA, EN CONTRA DE KEPLER DE MIGUEL MARTINEZ PEREZ, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y ALICIA GRACIELA TAPIA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE AVAL, SE DICTO UN AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:—

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.—

Vistos; en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:—

PRIMERO.- Por presente la licenciada Delfina del Carmen Gutiérrez Gutiérrez, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, por medio del cual viene a manifestar en relación al auto dictado el quince de noviembre del año en curso, expresando que en efecto existe otra—

gravamen que pesa sobre el bien inmueble sujeto a esta litis, el cual se origino de otro crédito personal que su representada le otorgó a la ciudadana Alicia Graciela Tapia Carrillo, en su calidad de deudora principal; por lo tanto y como lo solicita se le tiene por compareciendo también en representación del otro crédito que reporta el bien inmueble sujeto a esta litis.—

Así mismo manifiesta en representación del otro gravamen que reporta el predio, que esta conforme con los avalúos exhibidos por las partes.—

SEGUNDO.- Ahora bien, toda vez que mediante el punto segundo del auto dictado el cinco de octubre de dos mil once, se tuvo al demandado por manifestando su conformidad con el dictamen emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada; en consecuencia, se aprueba este dictamen para todos los efectos legales a los que haya lugar.—

TERCERO.- Asimismo y como lo solicita la licenciada Delfina del Carmen Gutiérrez Gutiérrez, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora, y toda vez que la parte actora se conformó con el avalúo presentado por el perito en rebeldía de la parte demandada, mismo que se aprobó en el punto que antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA—

ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

A).- Parte alícuota que le corresponde a la ciudadana Alicia Graciela Tapia Carillo, del bien inmueble propiedad de su esposo Wishinki Arias Hernández, derivado de su sociedad conyugal, en el ubicado en el predio con construcción con superficie de 140.00 M2 (ciento cuarenta metros cuadrados) a favor de Wishinki Arias Hernández, ubicado en la zona cinco, manzana 18-II, lote 21 Triunfo "La Manga" Centro, Calle Biólogos número 215 Colonia Gaviotas Sur de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 7.00 metros con lote ocho; al Suroeste en 7.00 metros con calle Biólogos; al Sureste en 20.00 metros con lote 20; al Noroeste en 20.00 metros con lote 22, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, con fecha trece de diciembre de 1989, inscrito bajo el número 10106 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 82236 a folios 36 del libro mayor, volumen 320. Nota de inscripción, inscrito bajo el número 12115 del libro general de entradas, a folios del 101491 al 101495 del libro de duplicados volumen 132.-

Al cual se le fijó un valor comercial total de \$851,200.00 (Ochocientos cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N) y un valor comercial de la parte alícuota de \$425,600.00 (Cuatrocientos veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N), ésta última cantidad que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado de la parte alícuota.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$42,560.00 (Cuarenta y dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N).---

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las TRECE HORAS EN PUNTO DEL VIENTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DANIEL LEON MARTINEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. DANIEL LEON MARTINEZ

No.- 29019

JUICIO DE PREFERENCIA DE GUARDA Y CUSTODIA DE DOMICILIO IGNORADO

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. GLADYS NAJERA GARCILIANO
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1449/2010 relativo al Juicio de PREFERENCIA DE GUARDA Y CUSTODIA DE DOMICILIO IGNORADO promovido por JORGE OMAR FAJARDO COCOM en contra de GLADYS NAJERA GARCILIANO, CON FECHAS VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y SEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

RAZÓN SECRETARIAL.- En (25) veinticinco de noviembre de dos mil diez (2010), el secretario da cuenta al ciudadano juez con el escrito presentado por JORGE OMAR FAJARDO COCOM, recibido en este juzgado el veintitrés de noviembre de dos mil diez y anexos.—Conste.---

AUTO DE INICIO

DE PREFERENCIA DE GUARDA Y CUSTODIA DE DOMICILIO IGNORADO.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.---

VISTOS.- Lo de la cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado(a) a JORGE OMAR FAJARDO COCOM por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) carta de residencia original, (2) constancia de estudio original, (3) acta de nacimiento original con número de control 0743598, 199331, 2239863, (1) copias certificadas, con las que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PREFERENCIA DE GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES JORGE OMAR Y FRANCISCO DANIEL de apellidos

FAJARDO NAJERA, en contra de GLADYS NAJERA GARCILIANO.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 28 Fracción IV, 57, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 215, 487, 488, del Código Procesal Civil en concordancia con los numerales 282, 336, 367, 423, 424, del Código Civil en vigor, ambos vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema para el desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Asimismo y para estar en condiciones de ordenar la notificación por edictos en términos del artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírense los siguientes oficios al 1) Instituto Federal Electoral con domicilio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 102 esquina con calle Edmundo Zetina de la Colonia Plutarco Elías Calles, 2) Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio en la calle Sandino número 501 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad 3) Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en la Avenida Ruiz Cortines s/n de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, 4) Sistema de Agua y Saneamiento con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad, 5) Secretaría de Administración y Finanzas con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 435 de la colonia Reforma de esta ciudad, 6) Comisión Federal de Electricidad con domicilio en la calle Pedro C. Colorado esquina con calle Allende colonia Centro

de esta ciudad, 7) **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** con domicilio conocido en esta ciudad, 8) **Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco** ubicado en 27 de Febrero número 930 de la colonia Centro, 9) **Dirección General de la Policía Estatal de Caminos** ubicado con domicilio conocido en esta ciudad, 10) **Director General de Televisión por Cable de Tabasco S.A. de C.V.** ubicado en calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Linda Vista, 11) **Teléfonos de México S.A. de C.V.**, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Jesús García; para los efectos de que informen a esta Autoridad, dentro del término de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente de que sea recibido dicho oficio, si en esa dependencia a su cargo se encuentra registrada alguna persona con el nombre de TERESA HERRERA SARMIENTO, en condiciones de poder continuar con el procedimiento respectivo al presente Juicio de Divorcio Necesario promovido por el ciudadano JOSE CUPERTINO ISLAS SOSA, de ser afirmativa la información señalen domicilio particular que tiene registrado en sus archivos, advertido que en caso de no hacerlo de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se les aplicará una multa de CINCUENTA DIAS de salarios mínimos generales vigente en el Estado.—

CUARTO.- Se tiene a la promovente designando como representante común al Licenciado SAUL DEL ANGEL GARCIA, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

QUINTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la calle Oyamel esquina Tinto, manzana 11, lote 14 del Fraccionamiento Las Brisas del Grijalva de la Colonia Casa Blanca segunda sección de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados SAUL DEL ANGEL GARCIA, LUIS MIGUEL BALCAZAR PEÑA y MAGDALENA DEL ANGEL GARCIA.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA DELTA RODA ACOSTA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.---

Actuación publicada bajo secreto de juzgado en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento. Se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número 1449/2010, con número de oficio 8171.---Conste.---

Razón. En seis de enero de dos mil doce, esta secretaría da cuenta a la ciudadana Juez, con el escrito presentado por JORGE OMAR FAJARDO COCOM-partes actora; con fecha de recibido en cinco de enero del dos mil doce.---Conste.---

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE ENERO DE DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

UNICO.- Se tiene por recibido el escrito presentado por el ciudadano JORGE OMAR FAJARDO COCOM-partes actora-, como lo solicita y toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que la parte demandada GLADYS NAJERA GARCILIANO, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 131, 132, 136 y 139 fracción II del Código de procedimientos civil vigente en el estado, procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del gobierno del estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que de hacerle del conocimiento a la parte demandada GLADYS NAJERA GARCILIANO, de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de cuarenta días hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifiqúese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de nueve días hábiles dicho término empezará a correr al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando

los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscitó controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertido en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérasele a dicho demandado para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenido que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, désele la intervención que en derecho corresponda al Representante Legal del Desarrollo Integral de la Familia y al Ministerio Público, en los cubículos ubicados en los anexos de los juzgados civiles y familiares.—

Notifíquese por lista. Cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de lo

Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Ciudadana licenciada MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, con quien actúa, certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esta misma fecha.----

Pmj*1449/2010

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ.

No.- 29021

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 356/2011, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LIDIA FRIAS FRIAZ y/o LIDIA FRIAS FRIAS, por con fecha uno de diciembre del año dos mil once, la suscrita juez dictó un proveído que a la letra dice:---

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

VISTOS.- La razón secretarial, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana LIDIA FRIAS FRIAZ y/o LIDIA FRIAS FRIAS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico sin construcción, ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Segunda Sección, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 05-00-00 (cinco hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 243.5 metros con, JOSÉ PÉREZ CAMPOS; al Sur: en 200.00 metros con, MARIA JESUS FRIAS CORDOVA; al Este: en tres medidas, 199.00 metros con la promovente LIDIA FRIAS FRIAZ, 13.00 metros con CAMINO VECINAL, y 75.50 metros con el ciudadano MELECIO MENDEZ; y al Oeste: en 163.50 metros con MARIA JESUS FRIAS CORDOVA.---

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente,

regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: JOSE PEREZ CAMPOS, MARIA JESUS FRIAS CORDOVA y MELECIO MENDEZ, quienes tienen sus domicilios del primero ubicado en la calle 27 de Febrero sin número de esta Ciudad, específicamente donde se encuentra establecida la refaccionaria denominada Gregorio Méndez y de los dos últimos en la Ranchería Vicente Guerrero Segunda Sección de este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.---

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco" o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres

en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgado Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.---

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico sin construcción ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Segunda Sección, de esta Ciudad, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 05-00-00 (cinco hectáreas, cero áreas cero centiáreas), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 243.5 metros con, JOSÉ PEREZ CAMPOS; al Sur: en 200.00 metros con, MARIA JESUS FRIAS CORDOVA; al Este: en tres medidas, 199.00 metros con la promovente LIDIA FRIAS FRIAZ; y al Oeste: en 163.50 metros con MARIA JESUS FRIAS CORDOVA, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.---

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico marcado con el número 67 de la Plaza Hidalgo de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados MARTIN OVANDO LOPEZ y FRANCISCO HERNANDEZ ALMEIDA.---

OCTAVO.- Respecto a la designación que hace a favor del licenciado MARTIN OVANDO LOPEZ, dígaselo que no es procedente acordarlo favorable, toda vez que dicho profesionista no tiene registrada su cédula Profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este H. Juzgado, de conformidad con el numeral 85 último párrafo, del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ARIEL DE JESUS GUTIERREZ DIAZ, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

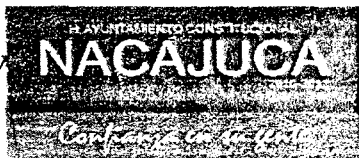
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.

No.- 29022



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en General que los C.C. PROF. DEYOCE HERNANDEZ L. y GREGORIO MAY RODRIGUEZ, en su calidad de Director de la Escuela y Delegado Municipal del Poblado Oxicaque, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, respectivamente, lugar en el que se encuentra ubicado la Escuela Primaria "Gregorio Torres Quintero", Ubicado en el Poblado Oxicaque, del Municipio de Nacajuca, Tabasco; presentaron ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero de fecha trece de enero de dos mil doce, mediante el cual denuncia la posesión de un predio que ocupa las instalaciones de la Escuela Primaria "Gregorio Torres Quintero", ubicado en el Poblado Oxicaque, del Municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de: **00-18-70.71 HAS (CERO CERO HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS, SETENTA CENTIAREAS, SETENTA Y UN FRACCIONES)**, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, en dos medidas: en 74.40 metros, y en 12.00 metros, con el C. Gerardo May García, **AL SUR**, en 90.50 metros, con los C.C. Rosa García Hernández y Natividad García May; **AL ESTE**, en 26.35 metros, con Calle Principal; y, **AL OESTE**, en dos medidas: en 18.20 metros, con Calle Sin Nombre, y en 3.80 metros, con Gerardo May García.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe

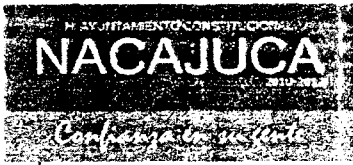
-----CONSTE-----

LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento



No.- 29023



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en General que los C.C. PROFA. JOSEFINA PEREZ LOPEZ y GREGORIO MAY RODRIGUEZ, en su calidad de Responsable de Educación Inicial y Delegado Municipal del Poblado Oxicaque, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, respectivamente, lugar en el que se encuentra ubicado el Centro Educativo Inicial "La Primavera", ubicado en el Poblado Oxicaque, del Municipio de Nacajuca, Tabasco; presentaron ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero de fecha trece de enero de dos mil doce, mediante el cual denuncia la posesión de un predio que ocupa las instalaciones del Centro Educativo Inicial "La Primavera", ubicado en el Poblado Oxicaque, del Municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de: **200.70 M2., (DOSCIENTOS METROS, SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS)**, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, en dos medidas: en 21.08 metros, con el C. Cirilo May de la Cruz, y en 3.93 metros, con C. José Reyes Hernández; **AL SURESTE** en dos medidas: en 8.18 metros y en 11.63 metros, con calle sin Nombre Carretera a la Ranchería Isla Guadalupe; y **AL SUROESTE**, en dos medidas: en 11.31 metros y 7.25 metros, con el C. Damacio Rodríguez Hernández. Solicitando se expida a favor de la Secretaría de Educación; el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

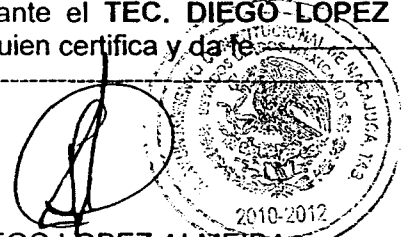
Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

CONSTE

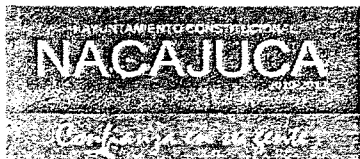
LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARIA
MUNICIPAL



No.- 29024



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en General que los C.C. PROFA. YOLANDA HERNANDEZ MAY y GREGORIO MAY RODRIGUEZ, en su calidad de Directora del Centro Preescolar y Delegado Municipal del Poblado Oxicaque, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, respectivamente, lugar en el que se encuentra ubicado el Centro Preescolar "Rosa Ma. Gutiérrez Eskildsen", ubicado en el Poblado Oxicaque, del Municipio de Nacajuca, Tabasco; presentaron ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero de fecha once de enero de dos mil doce, mediante el cual denuncia la posesión de un predio que ocupa las instalaciones del Centro Preescolar "Rosa Ma. Gutiérrez Eskildsen", ubicado en el Poblado Oxicaque, del Municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de: **2,533.28 M2, (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES METROS, VEINTIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS)**, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, en 41.70 metros, con Calle Sin Nombre; **AL SUR**, en 21.00 metros, con calle Principal a Nacajuca, **AL ESTE**, en cinco medidas: en 2.60 metros, en 2.40 metros, en 20.15 metros, en 17.40 metros, y en 25.50 metros, con calle Oxicaque a Isla Guadalupe, y, **AL OESTE**, en cuatro medidas: en 23.50 metros, en 6.10 metros, en 17.70 metros y en 24.90 metros, con calle Sin Nombre. Solicitando se expida a favor de la Secretaría de Educación; el Título de propiedad correspondiente.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe

CONSTE.

LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARIA
MUNICIPAL

No - 29028

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente numero **435/2007**, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato, promovido actualmente por la licenciada **VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNANDEZ CORTAZAR**, Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de **JOSE JESUS BAEZA GARCIA y PATRICIA LAZARO PEREZ**, con fechas veintiocho de octubre de dos mil once y doce de enero de dos mil doce, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (28) VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).---

Visto lo de cuenta se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene a **NAYTE DEL CARMEN SOSTENES BELTRAN**, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la parte demandada, el cual a continuación se describe:---

Departamento en condominio 401, tercer nivel edificio 60, de la calle Avenida Las Fuentes número 206, el cual consta de estancia, comedor, cocina, baño, tres recamaras y patio de servicio y tiene una superficie construida de 58.07 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:---

AL NORTE: 8.865 metros, con vacío a área común, AL SUR: 1.215 metros con Escalera y 7.65 metros con vacío a área verde, AL ESTE: 1.67 metros con vacío a área común y 7.11 metros con Edificio 61 y 66 AL OESTE: 1.67 metros vacío área común, 3.02 metros Departamento 402, y 4.09 metros Escalera, arriba con Azotea, Abajo con Departamento 301.---

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el numero 12,063 del Libro General de entradas; quedando afectado por dicho contrato el folio 33 del libro mayor volumen 39 de Condominios.---

Al cual se fijó un valor comercial de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL TRES DE ENERO DE DOS MIL DOCE.---

Así mismo, para la publicación se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial: "...Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES--

DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que debe mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión Civil 131/68. Joaquín Moreno Suarez, 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz...".

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza quinto civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado HORTENCIA RAMON MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. (12) DOCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012).---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene a la licenciada NAYTE SOSTENES BELTRAN, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se señalan nuevamente las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, para el desahogo de la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que deberá desahogarse en los términos ordenados en el auto de veintiocho de Octubre de dos mil once.---

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del cinco de enero de dos mil doce, el titular de este juzgado es el licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, lo anterior para los efectos legales correspondientes.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL.

No.- 29030

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO,
TABASCO.

A quien corresponda:

En el expediente 045/2012, relativo al **PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MANUELA CUPIL SEGURA o MANUELA CUPIL ARIAS**, el (13) trece de enero de dos mil doce (2012), se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguientes manera.

PRIMERO. Por presentada la ciudadana **Manuela Cupil Segura o Manuela Cupil Arias**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en: copia debidamente certificada de acta de nacimiento número 25, a nombre de Manuela Cupil Segura, expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil de Paraíso, Tabasco, plano elaborado en papel albanene del predio urbano ubicado en la calle Cuauhtemoc del Poblado Chiltepec de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, minuta privada de Cesión de Derechos de fecha diez de enero del año dos mil, Constancia de Residencia de siete de diciembre de dos mil once, expedida por el Delegado Municipal del Poblado Chiltepec, a favor de Manuela Cupil Segura, original de recibo de pago de impuesto predial a folio 8037 de diecinueve de agosto de dos mil once, expedido por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco, a nombre de Manuela Cupil Arias, hoja de solicitud que contiene al reverso de la misma, certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, donde hace constar que practicada la búsqueda en los libros de archivo y base de datos de esa dependencia, no encontró ninguna propiedad rustica o urbana en el Municipio de Paraíso, Tabasco, a nombre de Manuela Cupil Segura y según oficio DF/SC-300 de veintidós de septiembre de dos mil nueve, signado por el Subdirector de Catastro Municipal del Municipio de Paraíso, el predio a que se refiere la solicitud, se encuentra catastrado a nombre de Manuela Cupil Arias, con superficie de 1,600 metros cuadrados, bajo la cuenta 2888 urbano, sin datos de registro y dos traslados; con los que promueve en la **Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio**, respecto al predio urbano en la Calle Cuauhtemoc del Poblado Chiltepec, del Municipio de Paraíso, Tabasco; constante de una superficie de 1, 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 48.70 metros, con **Avenida González.**

Al Sureste: 52.80 metros, con **Calle Cuauhtemoc.**

Al Suroeste: 35.00 metros, con **Mayanín Rodríguez Herrera**

al Noroeste: 48.70 metros, con **María Teresa Cruz Muñoz**

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, 755, aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número **0045/2012**; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en Vigor del Estado, vista de lo anterior, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, con domicilio ubicado en **la Avenida Monserrat número ciento treinta (130), Fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco**, y a los colindantes **Mayanín Rodríguez y Herrera María Teresa Cruz Muñoz**, la primera con domicilio ubicado en **la Calle José María Morelos y Pavón sin número**, a cincuenta metros del Centro Social del Poblado Chiltepec en el Municipio de Paraíso, Tabasco y la segunda de las nombrada **en la Avenida Río González sin número**; al igual que el anterior, también se localiza a cincuenta metros del Centro Social del Poblado Chiltepec en el Municipio de Paraíso, Tabasco; de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus intereses convenga y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118, 123 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.

En cuanto a lo peticionado por la promovente en el apartado de Derecho punto Sexto, del escrito de solicitud inicial, en el sentido que se le haga saber de la presente diligencia a **Víctor Manuel Rodríguez Segura**, dígaselo que no ha lugar obsequiar favorable, en virtud que de la lectura practicada tanto al ocurso que presenta como a los documentos anexos, no obra ningún dato en que se advierta que sea colindante del predio en cuestión.

CUARTO. Advirtiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado, **gírese atento exhorto**, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración

con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores. Quedando facultado el Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, devuélvase a su lugar de origen.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, debiendo anexar a mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de **diez días** hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio ubicado en la en la Calle Cuauhtemoc del Poblado Chiltepec, del Municipio de Paraíso, Tabasco; constante de una superficie de 1, 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 48.70 metros, con **Avenida González**, Al Sureste: 52.80 metros, con **Calle Cuauhtemoc**, Al Suroeste: 35.00 metros, con **Mayanín Rodríguez Herrera**, al Noroeste: 48.70 metros, con **María Teresa Cruz Muñoz**, motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como **"Avance"** **"Tabasco Hoy"**, **"Presente"** o **"Novedades de Tabasco"**, a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

SÉPTIMO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

OCTAVO. En cuanto a la devolución del documento privado y el plano original, dígaselo que por el momento no ha lugar a acordar favorable, por tratarse de uno de los documentos fundatorios de su acción, el cual resulta necesario que obre en autos, de conformidad con el artículo 205 fracción II del ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Arista número cuatrocientos doce (412), Colonia Centro de Comalcalco, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados **Fermín Contreras Sánchez y Levy Viviana Villegas Jiménez**; autorizaciones que se le tienen por hechas, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Además designa como **abogado patrono**, en términos del artículo 85 de la Ley en Cita, al primero de los letrados de cuenta; personalidad que se le reconoce a dicho profesionista, en virtud de encontrarse inscrita su cédula profesional en los libros de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

DÉCIMO. Ahora bien, atendiendo a que el domicilio antes señalado, se ubica fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en nuestro Estado, se les señala como domicilio procesal las **listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado**, sin perjuicio que con posterioridad pueda señalar domicilio en esta ciudad para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN GUILLERMO ALVAREZ ALVAREZ, JUEZ PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA ISABEL HERNANDEZ SANCHEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL TRECE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.



PARAISO

**SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO, TABASCO.
LICDA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.**

No. - 29053

JUICIO DE ADOPCIÓN PLENA

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

C. GRACIELA PEÑA MARTINEZ:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 182/2011, RELATIVO AL JUICIO DE ADOPCION PLENA, PROMOVIDO POR CANDELRIA RIBON LOPEZ Y JACOBO HERRERA ROMERO, CON FECHA DE VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO AUTO QUE ESTABLECE:

UNICO: Tomando en cuenta, que se notifico a la ciudadana **GRACIELA PEÑA MARTINEZ** por edictos; en consecuencia con fundamento en el artículo 229 fracción IV, de Código Procesal Civil e vigor, se ordena notificar la sentencia de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil once, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutive en un periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndole saber que tiene el plazo de Treinta Días, a partir de la fecha en que se haga la publicación, para inconformarse con la referida sentencia, haciéndole saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaria los edictos respectivos para su publicación.

Así mismo los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil once, establecen:

----- R E S U E L V E -----

---PRIMERO: Ha procedido la vía. -----

--- SEGUNDO: Por las consideraciones expuestas y valoradas en esta resolución se declara que **resulta procedente la solicitud de ADOPCIÓN PLENA respecto al menor JESUS DAVID RIBON PEÑA** de un año once meses de edad, solicitada por los señores CANDELARIA RIBON LOPEZ y JACOBO HERRERA ROMERO, quienes cuentan con la edad de cuarenta y siete años de edad,

respectivamente, de nacionalidad mexicana, casados, ordenándose incorporar al citado menor a la familia de los adoptantes como hijo biológico, confiriéndole los apellidos de los antes mencionados y los mismos derechos, obligaciones y parentesco que la filiación consanguínea, por lo anterior se autoriza para que el menor **JESUS DAVID RIBON PEÑA** siga llevando el nombre de **JESUS DAVID** con la filiación respectiva que se realice al darse cumplimiento a lo establecido por el artículo 112 del Código Civil en vigor en el Estado, esto a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia.- - - - -

- - - **TERCERO:** Ejecutoriada que sea esta resolución con fundamento en lo que disponen los artículos 105, 112, 113 y 144 del Código Civil del Estado; remítase copias certificadas de la presente resolución al Director General del Registro Civil de nuestro Estado y al Oficial número uno del Registro Civil de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que **levante el acta de adopción plena en los términos del resolutivo que antecede** y para que en el acta de nacimiento de **JESUS DAVID RIBON PEÑA**, levantada por el Oficial antes mencionado, el día veintiséis de enero de dos mil diez, acta número 242, del libro 0002, con fecha de nacimiento 18 de diciembre de 2009, se anote que el referido menor fue adoptado por CANDELARIA RIBON LOPEZ y JACOBO HERRERA ROMERO, acorde a lo señalado en el resolutivo que antecede.- - - - -

- - - **CUARTO:** Háganse las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- - - - -

- - -Notifíquese personalmente. Cúmplase.- - - - -

- - -Así definitivamente lo resolvió, manda y firma la ciudadana **Maestra en Derecho DALIA MARTINEZ PEREZ**, Juez Civil de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada **LUCRECIA GOMEZ**, que certifica y da fe. - - - - -

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EN TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DOCE. - - - -CONSTE.- - - - -

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LUCRECIA GÓMEZ.

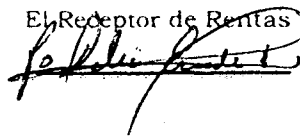
Fueron pagados los derechos que causa el presente documento con recibos oficiales números 3354097 de esta fecha

pag. edictos.
Huimanguillo, Tab. 03 de Febrero del 20 12



RECEPTORIA DE RENTAS
HUIMANGUILLO TAB

El Receptor de Rentas



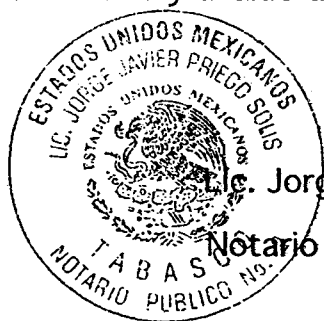
No.- 29011

NOTARIA No. 2

Lic. Jorge Javier Priego Solis

AVISO NOTARIAL

HAGO SABER: Que por Escritura Pública numero 13,702 (TRECE MIL SETECIENTOS DOS) Volumen 23 (VEINTITRÉS) PROTOCOLO ABIERTO, de fecha veintitrés de Enero del año dos mil doce se radicó en esta Notaría Pública Número Dos a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del extinto DIOGENES LEYVA ZAPATA. Los señores DIOGENES LEYVA DE LA O y MARY DEL CARMEN LEYVA DE LA O, aceptaron la herencia instituida en su favor, así como el Señor DIOGENES LEYVA DE LA O, aceptó el cargo de Albacea de dicha sucesión, manifestando que va a proceder a formar el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.



Lic. Jorge Javier Priego Solis
Notario Público Número Dos

No.- 29032

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente 868/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Héctor Torres Fuentes, apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito, Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander en contra de Nicolás Jerónimo Alejo, en quince de noviembre del dos mil once, se dictó un proveído que en lo conducente establecen:---

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:--

PRIMERO.- Por recibido el oficio 7203 del veinticuatro de octubre de dos mil once, signado por la Encargada del Archivo Judicial Bertha Herrera Méndez, mediante el cual remite el original del expediente en que se actúa, quedando el mismo a la vista de las partes para que promuevan lo que a sus intereses convengan.---

En consecuencia toda vez que se encuentra pendiente de acordar un escrito presentado por el licenciado HECTOR TORRES FUENTES, en virtud de encontrarse el presente expediente en el archivo judicial, al respecto se provee;----

SEGUNDO.- Por presente al licenciado HECTOR TORRES FUENTES con su escrito del cinco de octubre de dos mil once y anexos, y como lo solicita tomando en consideración que los demandados no han dado cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva dictada en autos, con fundamento en los artículos 380, 381, 382, 383 Fracción I, 384 Fracción I, 386 Fracción II, 577 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se abre la Sección de Ejecución en la misma pieza de autos.---

TERCERO.- De igual forma se tiene al ocurso por exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, elaborado por el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a los que haya lugar. Lo anterior con fundamento en la fracción III del artículo 577 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.-

Ahora bien tomando en cuenta que la parte demandada hasta la presente fecha no presentó avalúo sobre la finca hipotecada habiendo tenido ese derecho, a partir de los cinco días siguientes al que sea ejecutable la sentencia o hasta este momento; en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, considerándose éste como base para el remate del bien inmueble hipotecado, con fundamento en las fracciones I, II y III del artículo antes citado.---

TERCERO.- De igual forma se tiene al ocurso con su escrito que se provee, mediante el cual exhibe certificado de libertad o gravamen del inmueble motivo de la litis, en el cual se observa como único acreedor al ejecutante, lo anterior con fundamento en el numeral 433 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

CUARTO.- Como lo solicita el promovente de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:--

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, UBICADO EN LA SEGUNDA CERRADA DE LA CALLE SIETE NUMERO CIENTO OCHO DE LA COLONIA ESPEJO I DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 140.275 M2 Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 66.25 M2 QUE SE LOCALIZA DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORESTE; EN CINCO METROS TREINTA Y CINCO

CENTIMETROS CON BRANDON HASBIR ORNELAS VILLEGAS Y KAREN YAMILETH ORNELAS VILLEGAS, AL NOROESTE EN DOS MEDIDAS, VEINTIUN METROS VEINTE CENTIMETROS Y DOS METROS TRES CENTIMETROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ISABEL PAZ DE ARIAS; AL SURESTE, EN VEINTIDOS METROS SETENTA Y UN CENTIMETROS CON BRANDON HASBIR ORNELAS VILLEGAS Y KAREN YAMILETH ORNELAS VILLEGAS, AL SUROESTE, EN SEIS METROS SETENTA CENTIMETROS, CON LA SEGUNDA CERRADA DE LA CALLE SIETE.---

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VILLAHERMOSA TABASCO EL DÍA CINCO DE ENERO DE DOS MIL CINCO BAJO EL NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIO DEL CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS AL CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN CIENTO VEINTINUEVE, QUEDANDO AFECTADO EL PREDIO NUMERO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE A FOLIO VEINTE DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN CIENTO NOVENTA Y UNO.—

Predio al cual se le fijó un valor comercial de \$372,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) según avalúo exhibido por el Ingeniero Julio César Castillo Castillo, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.—

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir 37,240 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N).---

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE- fecha que se señala tomando en cuenta el cúmulo de diligencias agendadas y el segundo periodo vacacional con el que goza esta autoridad.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial la licenciada Genny Guadalupe Mora Fonz, que autoriza y da fe.—

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de enero dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

La Secretaria Judicial.

Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

No.- 29050

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 338/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS **JOSE HERNANDEZ ROMAN Y MARIA GUADALUPE PEREZ LAZARO Y/O GUADALUPE PEREZ LAZARO**, CON FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase a los Ciudadanos **JOSE HERNANDEZ ROMAN y MARIA GUADALUPE PEREZ LAZARO y/o GUADALUPE PEREZ LAZARO** por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en. Un contrato Privado de Compra-Venta original de fecha catorce de agosto del año de mil novecientos noventa y tres, un plano, Manifestación catastral de fecha ocho de junio del dos mil once, una notificación catastral de fecha dieciséis de junio del presente año, una constancia de Posesión del día ocho de junio del dos mil once, una constancia de colindantes de fecha tres de junio del presente año, Un recibo de pago de impuesto predial, Un certificado Original del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez de fecha doce de agosto del año dos mil once y cinco traslados; con los cuales vienen a promover juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en el poblado Tucta perteneciente a este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie actual de 183.01 M2; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 6.20 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: en 6.20 metros con JOSE ANGEL CHABLE PEREZ, AL ESTE: en 29.30 metros con MANUEL ANTONIO ROMAN ARIAS; ALOESTE: en 29.90 metros con JOSE HERNANDEZ ROMAN.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 77, 878, 879, 890, 891, 903, 6 fracción I y demás relativos

del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y Al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio rústico por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio rústico motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.---

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la

Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por los Ciudadanos **JOSE HERNANDEZ ROMAN y MARIA GUADALUPE PEREZ LAZARO y/o GUADALUPE PEREZ LAZARO**, fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de Conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.---

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.----

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio urbano motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser los Ciudadanos **JOSE ANGEL CHABLE PEREZ, MANUEL ANTONIO ROMAN ARIAS y JOSE HERNANDEZ ROMAN**, todos con domicilio ampliamente conocido el poblado Tucta perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco.---

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado.---

NOVENO. Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la esquina que forman las Calles Acatempan y Tuxtepec Altos, en el Centro de esta Ciudad y autorizando para oír, recibir y tengan acceso al expediente, al Licenciado **MARCIN DE LA O CERINO** y al Ciudadano **ABIGAIL HERNANDEZ PEREZ**; designando al primero como abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----
ASÍ LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO ESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.----

PAR, SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No.- 29051

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

QUE EN EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **264/2010**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GONZALO PERALTA MAZARIEGO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE IGNACIO LOYO SALTO, EN CONTRA DE SANTANA BALCAZAR HERNANDEZ, EL VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE EN SU CONTENIDO ESTABLECE:---

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MEXICO; VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.--

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO.- Por presentado el ejecutante licenciado GONZALO PERALTA MAZARIEGO, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y advirtiéndose que ninguna de las partes objetaron los avalúos exhibidos por los peritos designados en autos, de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.---

SEGUNDO.- Toda vez que de la revisión minuciosa realizada a los avalúos exhibidos por el ingeniero OSVALDO RAMIREZ BROCA arquitecto SAMUEL PRIEGO HERNANDEZ, peritos designados el primero por la parte actora y el segundo por este juzgado en rebeldía de la parte demandada, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes, y a mas que los mismos solo difieren en una mínima cantidad, sin embargo ello, se aprueba el de mayor plusvalía.---

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento legal antes invocado, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:-----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en la calle sin nombre, lote número 4, manzana 2 colonia del Bajío y periférico del Fraccionamiento Eduardo Soto Inés, de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 216.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 12.00----

metros, con calle Sección 10; al Suroeste: 12.00 con lote número 9, al Sureste: 18.00 metros con el lote 5 y al Noroeste 18.00 metros con lote 3; al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$253,000.00 (doscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de este Centro de Justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranja, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana NORMA LETICIA FELIX GARCIA, juez primero civil de primera instancia del sexto distrito judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.---

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

29052

INFORMACION DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 03/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JULIAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CON FECHA (2) DOS DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DOS DE
ENERO DE DOS MIL DOCE.**

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado al C. JULIAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de contrato privado de compraventa de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, original de certificado del Registro Público, original de constancia de posesión, Plano original, original de constancia catastral, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que ha tenido del predio rustico ubicado en la carretera principal sin nombre de la rancharía La Cruz de Olcuatitan (antes conocido como el poblado de Olciatitan en el año 1977) de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 04-00-00 has, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 400.00 metros con VICTOR HERNÁNDEZ LAZARO, al SUR: en 400.00 metros con el C. SERVILDO PEREZ HERNÁNDEZ, al ESTE: en 100.00 metros con VICTOR HERNÁNDEZ LAZARO, al OESTE: en 100.00 metros con BORDO IZQUIERDO A CARRETERA A OXIACAQUE.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, y 755 del Código de Procedimiento Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público----

adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Fientas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y la gente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **JULIAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que

conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143, y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DIAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos **136 y 137** de la Ley antes invocada quienes resultan ser: **VICTOR HERNÁNDEZ LAZARO**, con domicilio en carretera principal de la Ranchería la Cruz de Olcuatitan, precisamente del bordo izquierdo carretera rumbo a Oxiacaque y **SERVIDEO PEREZ HERNÁNDEZ** con domicilio en la Ranchería la Cruz de Olcuatitan precisamente vive a lado del templo "Santísima Trinidad" de la citada ranchería

OCTAVO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle textepéc número 34 A, frente al Juzgado Penal de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al Licenciado -----

JOEL DE LA CRUZ LOPEZ, así mismo el promovente nombra como su abogado patrono al profesionista citado, designación que se le tendrá por hecha hasta que se registre en el libro de cédulas de este juzgado.

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (02) DOS DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

No.- 29054

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: ELIZABETH MENDEZ ALVAREZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 298/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MICHEL ALAMILLA MEDINA, EN CONTRA DE ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE Y DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO INICIAL Y UN ACUERDO LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

AUTO DE INICIO

ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISITRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentada a la ciudadana MICHEL ALAMILLA MEDINA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un acta de matrimonio certificada número 00067, dos actas de nacimiento certificadas números 00126, 02561, una credencial de elector en copia simple y dos traslados, con los cuales vienen a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, quien presuntamente es de domicilio ignorado.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción IX, 273, 274, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28, fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simple que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demanda en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y

notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

CUARTO.- Se requiere a los ciudadanos MICHEL ALAMILLA MEDINA Y ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, para que en el término de nueve días contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", a que se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en término de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción , y 508 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.---

QUINTO.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

SEXTO.- Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos,

el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la CONCILIACIÓN JUDICIAL, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. "...si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus..."

SEPTIMO. Toda vez que la promovente MICHEL ALAMILLA MEDINA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio del ciudadano ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:---

1).- Instituto Federal Electoral, (IFE), con domicilio ampliamente conocido aún costado del velódromo de la deportiva en la colonia primero de mayo de esta Ciudad.-

2).- Comisión Estatal del Agua y Saneamiento (C.E.A.S.), del municipio del Centro, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la Colonia Reforma de esta Ciudad.-

3).- Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio conocido en la calle independencia esquina con la calle Pedro C. Colorado Colonia Centro de esta Ciudad.-

4).- Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), con domicilio conocido en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta de esta Ciudad.—

5).- Teléfono de México (TELMEX), con domicilio en prolongación de 27 de Febrero número 2828, Tabasco 2000 en esta Ciudad.---

6).- Director de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.—

7).- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

8).- Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio conocido en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia primero de mayo de esta Ciudad.---

9).- Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.—

10).- Licenciado FELIPE SANCHEZ BRITO, administrador local de servicios de contribuyente de la secretaria de hacienda y crédito público, con delegación en el Estado, a través de quien legalmente la represente con domicilio Avenida Paseo Tabasco número 1203 colonia Linda Vista Código Postal 86050 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.—

11).- Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.—

12).- Televisión por Cable de Tabasco, con domicilio en la Calle Ernesto Malda Colonia Roviroza de esta Ciudad.

13).- Empresa Comercial Liverpool, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.-

14).- Empresa Comercial Cinopolis, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad..

15).- Empresa Comercial Coppel, S.A. DE C.V. con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

16).- Empresa Comercial Electra, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.-

17).- Radio Movil Dipsa, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.-

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, si en su base de datos se encuentran registrados por alguna razón el ciudadanos ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, en el caso de ser afirmativa su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona ante invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consistente en (30) TREINTA DIAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código Procesal en cita.—

OCTAVO. En cuanto a la designación de abogado patrono que hace la promovente a favor del licenciado RAUL ANDRES DOMINGUEZ RODRIGUEZ, dígaselo que no ha lugar a acordar favorable su petición, en virtud de que en los juicios de divorcio necesario, los cónyuges podrán hacerse representar por procuradores, pero el poder deberá ser especial y expreso, como lo establece el numeral 503 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor y en tal virtud los abogados patronos no podrán realizar actos que impliquen disposición de los derechos en litigio, ni los que conforme a la ley requieran poder con cláusula especial o deban ser ejercidos en forma personal por los interesados, acorde al artículo 85 de la ley adjetiva civil invocada; de ahí que su petición sea improcedente, imponiéndose su rechazo con apoyo

además en lo previsto por el artículo 3 fracción IV del ordenamiento antes citado.—

NOVENO.- El actor señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Cerrada de Fortuna Nacional número 137 del Fraccionamiento José Colomo de esta Ciudad, autorizando para que las oigan y reciban, aún las de carácter personal, tengan acceso al expediente y reciban todo tipo de documentos a los licenciados RAUL ANDRES DOMINGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO FELIX GARCIA, así como al ciudadano ARTURO ARCIA GUZMAN, lo anterior con fundamento en los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ASUNCIÓN FRIAS OVANDO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.—

ACUERDOS DE DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.-

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.—

Visto lo de cuenta se acuerda:—

PRIMERO.- Apareciendo que ha transcurrido en exceso el término concedido a las empresas (CINEPOLIS), Coppel y Electra S.A. de C.V., para que rindieran la información solicitada mediante oficios número 1999, 2000 y 2001 en consecuencia, y a fin de no retrasar el procedimiento, y de la revisión a los autos se advierten diversos informes en el que se presume que el demandado es de domicilio ignorado, esta autoridad prescinde de dichos informes, lo anterior de conformidad con el artículo 9º del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—

SEGUNDO.- Visto lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha siete de marzo de dos mil once, al hoy demandado Eliazar Méndez Alvarez, por medio de-----

edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación, asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que venza el plazo anterior, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.—

TERCERO.- Se recibe escrito signado por Michel Alamilla Medina, y en cuanto a lo que solicita, dígamele que se esté al presente auto.—

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO Jorge Guadalupe Jiménez López, Juez segundo Familiar de Primera Instancia de Acuerdos Licenciada Asunción Fías Ovando, que autoriza, certifica y da fe ---
EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA ---

**LA SECRETARIA JUDICIAL,
LIC. ASUNCION FRIAS OVANDO.**

1-2-3

No.- 29057



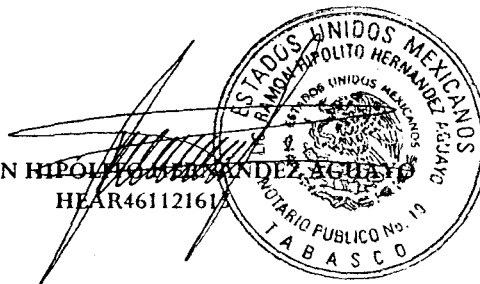
TITULAR: LIC. RAMON HIPÓLITO HERNÁNDEZ AGUAYO.
ADSCRITO: MARTHA YVONNE HERNANDEZ MONTEJO
NOTARIO PUBLICO #19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Villahermosa, Tabasco, 7 de febrero de 2012

PRIMER AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número **NUMERO 6069 (SEIS MIL SESENTA Y NUEVE)**, volumen **CXXIII (CIENTO VEINTITRES)**, de fecha siete del mes de febrero del año dos mil doce, ANTE MI, Licenciado **RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO**, Notario Público Número 19 (diecinueve) de esta ciudad, los señores **JUAN MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ**, **LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ**, **MARICELA HERNANDEZ MIJANGOS** y **ARACELI HERNANDEZ MIJANGOS**, aceptaron la herencia y el cargo de **ALBACEA**, en la **SUCESION TESTAMENTARIA** de los extintos: Señora **AIDA MARIA MARTINEZ ACOSTA** o **AIDA MARIA MARTINEZ ACOSTA DE HERNANDEZ**, que se trata de la misma persona, y del señor **JUAN MANUEL HERNANDEZ LOZANO** o **JUAN HERNANDEZ LOZANO**, que se trata de la misma persona; habiendo quedado formalmente radicada dichas sucesiones. Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 680 (seiscientos ochenta), del Código Civil del Estado, en vigor.

LIC. RAMON HIPOLITO HERNANDEZ AGUAYO
HEAR461121613



Villahermosa, Tabasco, 7 de febrero de 2012

Paseo de los Leones #103 Colonia Reforma
3 52 44 47 y 3 13 93 28

notaria19tab@aol.com

No.- 29058

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL PARAISO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.**

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 354/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por LAURA AVALOS CORDOVA, en contra de QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA LITIS, con fecha veinticinco de abril del dos mil once, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:---
AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. (25) VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2011).

Visto lo de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO.- Por presentada a la ciudadana LAURA AVALOS CORDOVA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada del acta de defunción número 93, copia certificada de un contrato de compra venta, de un plano de un predio urbano y de una cédula fiscal, diecinueve recibos de pago de impuesto predial y copia simple de tres credenciales para votar, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de quien o quienes se crean con derecho alguno respecto del predio ubicado en la calle José María Morelos y Pavón número 305 de la Colonia Centro de este Municipio de Paraíso, Tabasco.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 878, 879, 880, 881, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 907, 924, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 951 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción III, 204, 205, 206, 211, 213, 215, 217 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigente del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.---

TERCERO.- A solicitud de la actora y con fundamento en el artículo 139 del Código Adjetivo Civil en vigor, emplácese a juicio por medio de edictos, a quien o quienes se crean con derecho alguno respecto del predio ubicado en la Calle José María Morelos y Pavón número 305, colonia Centro de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias. Al norte 19.10 metros con Antonio Angel de la Cruz, al este 5.90 metros con la calle José María Morelos y Pavón, y al Oeste 4.57 metros con Mario Sánchez.---

Por lo que, se ordena publicar edictos con inserción del presente proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación Estatal, haciéndose saber a quienes se crean con derecho alguno sobre el predio antes señalado, que deberán comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de cuarenta días hábiles siguientes a la última fecha de las publicaciones ordenadas, para que se les emplace a juicio y vencido dicho término, empezará a correr el plazo de nueve días para que produzcan su contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignoren por no ser propios; el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia, y además, deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no contestar, serán declarados en rebeldía y se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda, y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado.---

(CUARTO - La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Comonfort sin número, esquina con Melchor Ocampo, colonia Centro de esta Ciudad; autorizando a los licenciados JESUS TRINIDAD PEREZ, ROSARIO MARGARITA GARCIA GARCIA Y JAVIER BASURTO AREVALO, para que consulten el expediente y reciban documentos.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DIAZ, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Décimo segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano ANTONIO MARTINEZ NARANJO, que autoriza, certifica y da fe.---

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.---

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN LOS OTROS DE MAYOR CIRCULACION ESTATAL, COMO "TABASCO HOY", "PRESENTE", "NOVEDADES" O "AVANCE" EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

**EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.**

No.- 29020

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

SE CONVOCAN POSTORES.

Se les hace de su conocimiento que en el cuadernillo de Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido por VENUSTIANO DE LA CRUZ LOPEZ, deducido del expediente 00182/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por VENUSTIANO DE LA CRUZ LOPEZ en contra de GUADALUPE MENDEZ ROMAN, con fecha dos de enero del dos mil once, se dictó un auto que copiado a la letra dice.—

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DOS DE ENERO DE DOS MIL DOCE.—

VISTOS.- El escrito de cuenta, se acuerda.—

PRIMERO.- Por presente VENUSTIANO DE LA CRUZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita, de conformidad con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble:—

Predio sub-urbano, ubicado en la calle sin nombre del Poblado Tapotzingo, Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 2,434.00 Metros Cuadrados, tal y como se acredita con la escritura pública número 4988 volumen LXXVIII, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalpa de Mendez, Tabasco, bajo el número 383 del Libro General de Entradas, a folios del 1363 al 1366 del Libro de Duplicados volumen 12, mismo que obra en el expediente principal, de conformidad con el avalúo emitido por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, misma que determinó el valor comercial del inmueble por la cantidad de \$622,000.00 (SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra por lo menos dicha cantidad --

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en el Área de Consignación y Pagos de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

TERCERO.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación a nivel Estatal; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL CINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.—

Haciendo saber a las personas que se señala fecha hasta entonces, visto que la agenda que para tales efectos lleva esta secretaría, se encuentra saturada.—

CUARTO.- Se hace del conocimiento de las partes que a partir del día veinticinco de noviembre de dos mil once, el nuevo titular de este juzgado es el licenciado AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MABI IZQUIERDO GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, EN CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. MABI IZQUIERDO GOMEZ.

No.- 2905

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

En el expediente número 704/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ, en contra de DAVID ARIAS ALONSO; con fecha uno de diciembre del año dos mil once se dictó un auto de inicio, y otro acuerdo de fecha uno de febrero del año dos mil doce, mismos que copiados a la letra dicen:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Copia certificada de una acta de matrimonio número 00149, expedida por la licenciada VIRGINIA CARRILLO DE LA CRUZ, oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de DAVID ARIAS ALONSO Y JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 02230, expedida por la licenciada VIRGINIA CARRILLO DE LA CRUZ, oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de DAVID ARIAS MARTINEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 02231, expedida por la licenciada VIRGINIA CARRILLO DE LA CRUZ, oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de HUMBERTO ARIAS MARTINEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 02627, expedida por la licenciada VIRGINIA CARRILLO DE LA CRUZ, oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de INGRID LUVIA ARIAS MARTINEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 00232, expedida por la licenciada VIRGINIA CARRILLO DE LA CRUZ, Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de MIGUEL ANGEL ARIAS MARTINEZ; Original de una acta de separación a favor de JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ Y DAVID ARIAS ALONSO; Copia certificada de una orden de aprehensión y detención constantes de nueve fojas útiles; Original de un citatorio a favor de DAVID ARIAS ALONSO, expedido por el licenciado PEDRO GONZALEZ HERNANDEZ; Original de una constancia de abandono de hogar expedido por la ciudadana ERNESTINA NIETO MARTINEZ, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once; y copias de traslados con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de DAVID ARIAS ALONSO de quien ignora su domicilio, y de quien reclama la prestación marcada en los incisos, a), b), c), d) del escrito de demanda.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272, fracción VIII, 275 y demás

aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28, fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505, y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete a la Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.---

TERCERO.- De las pruebas ofrecidas por la accionante JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO.- Ahora bien, y toda vez que de la lectura efectuada a la demanda, se desprende que la accionante JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ, no manifiesta cual es el domicilio en donde estableció su domicilio conyugal con el demandado, o cual fue su último domicilio de éste, ya que únicamente se reduce a exponer que dicho demandado DAVID ARIAS ALONSO, es de domicilio ignorado, por ello se le REQUIERE a la actora, para que manifieste: "...cual fue el domicilio en donde estableció su domicilio conyugal con el demandado, o cual fue su último domicilio de éste....", lo anterior a efectos de poder librar los oficios a las diversas dependencias y empresas y hacerle saber a las mismas cual fue el último domicilio que tuvo el demandado.---

QUINTO.- Dígamele a la promovente JOSEFA MARTINEZ MARTINEZ que respecto a la medida provisional que solicita, de aseguramiento de alimentos y embargo precautorio y el descuento hasta por un cincuenta por ciento, no ha lugar a acordar de conformidad, en razón de que para los efectos de asegurar los alimentos debe la actora proporcionar el nombre de la empresa y domicilio en donde trabaje el demandado DAVID ARIAS ALONSO a efectos de asegurarle los alimentos; y por lo que hace al cobro de las pensiones atrasadas, tampoco ha lugar, porque si bien es cierto existe ese derecho de preferencia, también lo es que se refieren a pensiones de alimentos actuales, y no a la imposibilidad de asegurar alimentos vencidos, la razón de lo anterior estriba en que los alimentos actuales o sea los que se están causando miran a la subsistencia directa y real del acreedor, en tanto que los alimentos vencidos se concretan o se relacionan con las deudas que pudo haber adquirido el acreedor para lograr su subsistencia, o sea que el punto fundamental de la necesidad inmediata de que al acreedor se le proporcione alimentos solo esta presente en las pensiones de alimentos que se van causando y no en las que ya se

causaron, máxime que tuvo en su momento la oportunidad de solicitarlos, tal y como lo pretende hacerlo ahora.---

SEXTO

.- La accionante señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Calle Nicolas Bravo número 34 de la Colonia Obrera de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados MARVEL HERNANDEZ GUTU Y DARWIN PRIEGO LOPEZ. Asimismo nombra como su abogado patrono al licenciado MARVEL HERNANDEZ GUTU, por lo que de conformidad en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le tiene por hecha la designación, mismo que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que se lleva en este juzgado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO; A PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.---

VISTO.--- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.--- Se tiene por recibido el oficio de cuenta, de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce, signado por el ciudadano FRANCISCO ANDRADE ESTRADA Gerente Comercial de Teléfonos de México S.A. de C.V., mediante los cuales en contestación a nuestra similares 237/II/2012, de fecha diecisiete de enero del año dos mil doce, informa que practicada la búsqueda en las bases de datos y sistemas relacionados, con la prestación de servicio telefónico en el Estado de Tabasco, NO SE LOCALIZÓ información alguna sobre el Ciudadano DAVID ARIAS ALONSO, oficio que se agregan a los autos para todos los efectos legales a los que haya lugar.---

SEGUNDO.--- Ahora bien, que previa revisión exhaustiva efectuada a los autos, se advierte que obran agregados constancias expedidas por SAPAM (Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, Tabasco) de fecha seis de enero del año dos mil doce, por la Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Sureste zona de los ríos de fecha seis de Enero del año dos mil doce, Cablecom de fecha siete de enero del año dos mil doce; la Junta Local Ejecutiva en el Estado del Instituto Federal Electoral recepcionado el día doce de enero del año dos mil doce, y Teléfonos de México S.A. de C.V., de fecha veintitrés de enero del año dos mil doce, y -----

apareciendo que en las diversas constancias informaron que en ninguna de esas dependencias no se encontró registro alguno del demandado DAVID ARIAS ALONSO, esta autoridad tiene a bien, con fundamento en los artículos 130, 131, fracción III, 132, 133, 139 fracción del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazar al demandado DAVID ARIAS ALONSO, por medio de EDICTOS y notificar el presente proveído así como el auto de inicio de fecha primero de diciembre del año dos mil once, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que el demandado DAVID ARIAS ALONSO, se entere de la demanda interpuesta en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS NATURALES a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente emplazado a juicio, y empezará a correr el término de NUEVE DIAS HABILES para que produzca su contestación ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. De igual forma hágasele saber al demandado, que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado de conformidad con los artículos 136 y 229 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los SIETE días del mes de FEBRERO del año dos mil DOCE.---

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
LICDA. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS.**

No.- 29055

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En los autos del expediente 0361/2008, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **SAINT MARTÍN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., INMOBILIARIA SAINT MARTÍN S.A. DE C.V. y FABRICACIÓN INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V.** La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha trece de enero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** respecto del bien **identificado como PREDIO NUMERO 67052, FOLIO 152, VOLUMEN 262, FOLIO REAL 147556, MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, que corresponde al ubicado en RANCHERIA TEQUILA SIN NÚMERO, JALAPA, TABASCO**, en la cantidad de **DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1257 del Código de Comercio, arroja dicha cantidad; debiendo anunciarse la venta por medio de edictos que deberá publicar por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Jornada y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 141 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad señalada, siendo postura legal para el actor lo establecido en el artículo 1414 del ordenamiento legal citado y para los terceros las dos terceras partes del precio fijado al inmueble de conformidad con lo ordenado en el artículo 479 del Código Adjetivo Federal, toda vez que los bienes motivo de remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado librese exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN JALAPA, TABASCO**, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de aquella entidad determine y que así lo establezca el Juez exhortado, a efecto de no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes, pues a este juzgado le corresponde ordenar la debida publicación de los inmuebles a rematar y por tal razón se ordena también su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Concediéndose al juez exhortado el término de **CUATRO DÍAS** más por razón de la distancia. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las **ONCE HORAS DEL OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**.-Conste Doy fe.-

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A"

LIC. ROSALÍA FELISA CONTRERAS REYES

JUEZ CUADRAGESIMO SEPTIMO
DE LO CIVIL

No. 28958

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 314/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO por la CIUDADANA MARLENE CERINO MÉNDEZ, CON FECHA (30) TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL (2011), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN**

DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE. ----

Visto; la razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Téngase la Ciudadana MARLENE CERINO MÉNDEZ, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de Contrato de Donación a Título Gratuito, de fecha quince de enero del año mil novecientos ochenta y seis, un certificado original del Registro Público de la Propiedad de fecha seis de junio del presente año, constancia catastral con sello original de fecha tres de junio del dos mil once, un plano original, una notificación catastral copia simple, una cédula catastral original, un recibo de pago del impuesto predial copia simple, una constancia de posesión expedida por H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco de fecha diecisiete de agosto del presente año y (6) traslados, con los cuales vienen a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rústico ubicado en el Poblado Arroyo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 01-98-96.34 Hectáreas (UNA HECTÁREA, NOVENTA Y OCHO ÁREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIÁREAS, TREINTA Y CUATRO FRACCIONES) con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 150.30 Metros con ORALIA PÉREZ ALVAREZ y 111.00 Metros con ROSA PÉREZ ALVAREZ, AL SUR; CON ISIDRO ZAPATA CERINO EN 27.90, 5 10 y 99 00 Metros y con el Licenciado EDISON MATEOS PAYRO en 5.10 y 99.00 Metros, AL ESTE: EN 54.00 Metros con TILO RIVERA y AL OESTE: en 54.00 metros con LUZ DEL ALBA CERINO ALVAREZ.-

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás

relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación en este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este Juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio rústico por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.----

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la

Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana MARLENE CERINO MÉNDEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjética Civil vigente en el Estado.---

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.---

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio rústico motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser los Ciudadanos ORALIA PÉREZ ALVAREZ, ROSA PÉREZ ALVAREZ, ISIDRO ZAPATA CERINO, LIC. EDISON MATEOS PAYRO, TILO RIVERA y LUZ DEL ALBA CERINO ALVAREZ, con domicilio ambos ampliamente conocido en el Poblado Arroyo de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.---

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado.---

NOVENO.- Señala el promovente como domicilio para oír recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Francisco Villa sin número, colonia Centro, después del Bar la Pigua como 200 metros aproximadamente, de este municipio de Nacajuca, Tabasco y autorizando para recibir a los Licenciados FRANCISCO LÓPEZ MADRIGAL y Al Licenciado MARTÍN OVANDO LÓPEZ, designando al primero de los profesionistas citado como su abogada patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

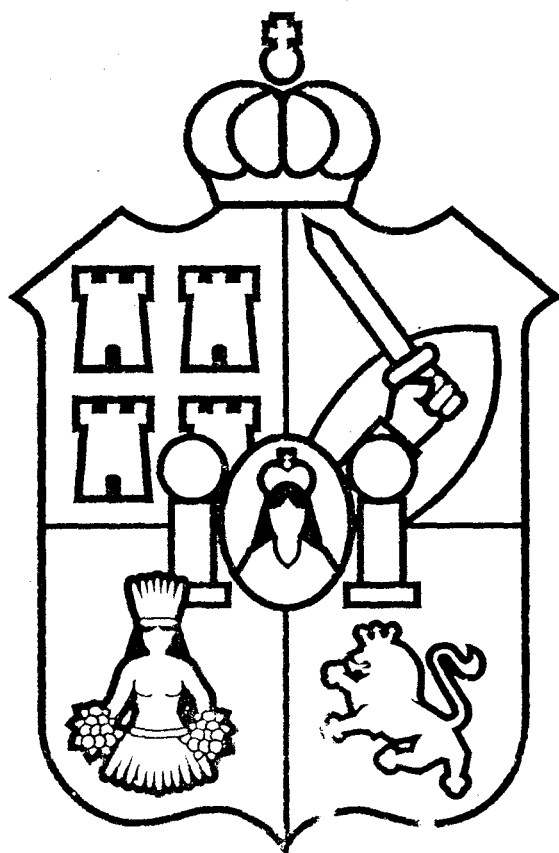
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (30) TREINTA, DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.---

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No. - 29033	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 664/2008.....	1
No. - 29019	JUICIO DE PREFERENCIA DE GUARDA Y CUSTODIA DE DOMICILIO IGNORADO EXP. 1449/2010.....	3
No. - 29021	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 356/2011.....	6
No. - 29022	DENUNCIA DE TERRENO NACAJUCA, TABASCO.....	8
No. - 29023	DENUNCIA DE TERRENO. NACAJUCA, TABASCO.....	9
No. - 29024	DENUNCIA DE TERRENO. NACAJUCA, TABASCO.....	10
No. - 29028	JUICIO ORD. CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO EXP. 435/2007.....	11
No. - 29030	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 045/2012.....	13
No. - 29053	JUICIO DE ADOPCIÓN PLENA EXP. 182/2011.....	17
No. - 29011	AVISO NOTARIAL C. DIOGENES LEYVA ZAPATA.....	20
No. - 29032	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 868/2009.....	21
No. - 29050	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 338/2011.....	23
No. - 29051	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 264/2010.....	25
No. - 29052	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 03/2012.....	26
No. - 29054	DIVORCIO NECESARIO EXP. 298/2011.....	28
No. - 29057	PRIMER AVISO NOTARIAL C. AIDA MARIA MARTINEZ ACOSTA.....	31
No. - 29058	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 354/2011.....	32
No. - 29020	INCIDENTE DE LUQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EXP. 00182/2004.....	33
No. - 29056	DIVORCIO NECESARIO EXP. 704/2011.....	34
No. - 29055	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0361/2008.....	36
No. - 28958	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 314/2011.....	37
	INDICE	39
	ESCUDO.....	40



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.